

Análisis del fallo SERNAC: el problema de la concentración de potestades públicas

Tribunal	Tribunal Constitucional
Rol	4012
Fecha	18 de enero de 2018
Materia	Derecho Constitucional
Submateria	Control de constitucionalidad
Procedimiento	Control Preventivo de Constitucionalidad
Hechos	El Tribunal Constitucional recibe para su control preventivo de constitucionalidad, modificaciones a ser incorporadas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en los numerales que van desde el 17 al 54, inclusive, del artículo 1° del proyecto de ley correspondiente al Boletín N° 9.369-03.
Tema central discutido	¿Es constitucional el proyecto de ley N° 9.369-03 de modificación de la Ley N° 19.496 de Protección de los Derechos de los Consumidores sometido a control preventivo de constitucionalidad?
Considerandos relevantes	<p>TRIGESIMOTERCERO: Que, por contravenir los artículos 19, N° 3, inciso sexto, y 76, inciso primero, de la Carta Fundamental, en primer término se declararán inconstitucionales las normas del Proyecto de Ley que sustituyen el actual régimen de separación de funciones, por uno nuevo, en que se unen las funciones administrativas y jurisdiccionales.</p> <p>Ello, porque mientras en el régimen actual el Servicio Nacional del Consumidor ejerce unos cometidos de fiscalización que se corresponden con su pertenencia a la Administración del Estado, dejando entregado a los juzgados competentes la sanción y corrección de las infracciones a la normativa de que se trata, con el Proyecto dicho servicio público asumiría -además- potestades jurisdiccionales para arbitrar conciliaciones, sancionar a los proveedores y adoptar toda clase de medidas conservadoras y cautelares respecto de los derechos de los consumidores, en circunstancias que tales medidas sólo pueden ser adoptadas por un tribunal independiente e imparcial, características que éste no reúne. (...)</p> <p>CUADRAGESIMOSEGUNDO: Que la norma transcrita en el considerando 26° de esta sentencia, esto es la letra a) del N° 52 del artículo 1° del Proyecto, que reemplaza el artículo 58, letra e), de la L.N.° 19.496, asimismo es inconstitucional. Tal disposición confiere al Servicio Nacional del Consumidor el poder para “dictar normas e instrucciones de carácter general con la finalidad de lograr una adecuada protección de los derechos de los consumidores”, sin encuadrar precisamente cuál habría de ser su contenido esencial ni delimitar quiénes serían los destinatarios compelidos a su cumplimiento. Aparece vulnerado, así, el artículo 19 N° 26° de la Carta Fundamental que garantiza la reserva legal en materia de derechos fundamentales que exige, además, que cuando la ley regule</p>

	<p>o complemente las garantías que la Constitución establece o que las limite en los casos en que ella lo autoriza, no se afecten los derechos en su esencia. (...), de igual manera como las controversias que los consumidores promuevan contra los proveedores sólo pueden zanjarse por el juez del caso, con sujeción estricta a las leyes y no subordinado a un tal tipo de actos de la Administración. (...)</p>			
<p>Decisión</p>	<p>Se declara la constitucionalidad de varias normas, y por otro lado, la inconstitucionalidad de otras.</p>			
<p>El fallo cuenta con una prevención del Ministro Romero; una disidencia de la Ministra Peña, consideraciones realizadas por el Ministro Letelier; y un voto en contra conjunto del Ministro Carmona y de los Ministros García y Pozo.</p>	<p>Voto de Minoría, considerando 31). - Que la sentencia que ha adoptado la mayoría viene a refundar cimientos que parecían claros y sólidos en el derecho público chileno y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Bajo el alero de principios generales como la “separación de poderes” o la “separación de funciones”, se desfiguran las funciones de la Administración, despojándola de atribuciones para resolver o prever conflictos, y en definitiva, proteger y garantizar los derechos de las personas</p>			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="201 940 475 1035"> <p>Resumen del comentario</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1035 475 1192"> <p>Carolina Helfmann Martini y Rosa Fernanda Gómez González</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="201 1192 475 1287"> <p>Sentencias Destacadas 2018</p> </td> </tr> </table>	<p>Resumen del comentario</p>	<p>Carolina Helfmann Martini y Rosa Fernanda Gómez González</p>	<p>Sentencias Destacadas 2018</p>	<p>Este trabajo tiene por objeto analizar la sentencia rol No 4012 del Tribunal Constitucional, sobre el control preventivo de constitucionalidad del proyecto de ley de modificación de la Ley No 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores. En términos generales, se busca dar cuenta de las principales objeciones de constitucionalidad formuladas al proyecto de ley, de sus fundamentos y de los efectos sistémicos que aquellas pueden generar al interior de la Administración.</p>
<p>Resumen del comentario</p>				
<p>Carolina Helfmann Martini y Rosa Fernanda Gómez González</p>				
<p>Sentencias Destacadas 2018</p>				